

Policia

1808.

{ Expediente }

A instancia del Sr. D. Policia.
 D. Ignacio de la Roca.
sobre

Exposicion q. causa el Ramal de
 Tierra de la casa de la Roca y
 fabrica de Materia establecida
 en las C. de las Fuentes y Arco
 de Prado, y obligacion que se
 impuso al dueño q. se levanta
 Dho. Exposicion.

108

Madrid

Comandante

Comandante de la Plaza de Armas
de Madrid

Yo, el Comandante de la Plaza de Armas
de Madrid, don Juan de los Rios,
por el presente certifico que el Sr. D. Juan de los Rios,
Comandante de la Plaza de Armas de Madrid,
ha sido nombrado Comandante de la Plaza de Armas
de Madrid, en virtud de Real Cedula de 15 de Mayo
de 1763.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Madrid 2 de Set. de 1804

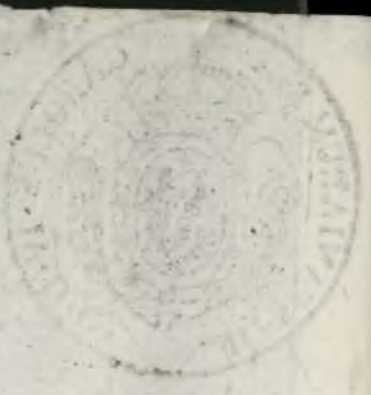
Por Correg.

Pongase Comi-
sion al
Exped. en obliga-
cion q. se expre-
sa, y en un vi-
ta se tomara
providencia

Como Celador de Policia, hago p. a. l. d. como en la calle de la Alameda ay una alcantarilla, q. siempre que lluebe se llena de cieno y demas barrena que las traen las norveizas arrastran a ella; hace muchos años q. la Villa ha tenido q. limpiarla, siendo asi que esta ciudad le debe tener la S.ª Sinda de Maximera de la R.ª Fabrica de Platena, a que que yo obligado en maxido quando Fabrico la Casa, lo q. pongo en la inteligencia de V.ª. Mad. 1.º de Set. de 1804

El Exped. de la tal obligacion se halla en el oficio de d. An-
gel Barreyros

SECRET
MAY 18 1800
OFFICE OF THE SECRETARY OF WAR
WASHINGTON



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Secr

M



Para despachos de oficio cuatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.
Terc.

D. Angel Gonzalez Barreyro, del Consejo de S. M. su
Secretario y del Ayuntamiento de esta Villa de Madrid.

Certifico, que en el año de mil setecientos noventa y dos
á instancia de D. Antonio Martinez, Director de su
R. Escuela y Fabrica de Platería, se causó el expediente
del tenor siguiente.

Memorial. "M. Il. Ayuntamiento. D. Antonio Martinez, Director
de su R. Escuela y Fabrica de Platería, establecida en esta Corte, va
por la soberana proteccion, con el debido respeto a V. M. expone, se
halla construyendo en la Calle de las Huertas y Arco del Prado
vieso, una casa fabrica p.^a establecerse en ella, y hallandose en
disposicion de rebocar la fachada del Prado, y p.^a q.^l esta no se
matrate con el paso de los Carros, Rueve A. V. Y. suplicandole
que por un efecto de su justificacion se sirva darle permiso
p.^a poner los guarda ruedas, en los mismos terminos que los
tienen los Ex.^{mos} D. Duque de Medinaceli, y Villahermosa,
respecto ser mas ancha la Calle de la casa del sup.^{te} y parage
q.^l se han de fixar, que la de dhos. Ex.^{mos}, y así mismo el ompi
miento de la Alcantarilla, p.^a echar á ella las aguas del
Patio de dha. casa, cuyas operaciones esperase le permitian
atendiendo á la necesidad en q.^l se vi, y lo importante de
su establecimiento, en lo q.^l recibirá particular

Madrid y Agosto seis de mil setecientos noventa y dos

Antonio Martínez =

Acuerdo de Madrid. Madrid siete de Agosto de mil setecientos noventa y dos: En su Ayuntamiento: Informe del Sr. Alcalde de primer voto Comisario del Cuartel con el Arguiente mayor.

Informe del Sr. Alcalde Mayor. Cumpliendo con el anterior acuerdo de V. S. debo exponer acerca de la solicitud y por esta instancia ha de su interese, que en quanto a la introduccion de las aguas de su posesion a la Lantarilla general de Prado, contigua a ella, no puede hacerse reparo siempre que el Canal de comunicacion, que debe executarse, sea echo con todas las precauciones y reglas que exige una buena construccion, y quedando responsable a todo perjuicio y deterioro que en su causa pudiera originarse el mismo interesado; pero en quanto a la otra parte sobre la colocacion de guarda-suadas, no puedo menos de repetir y manifestar a V. S. lo que en varios otros informes con igual motivo tengo expuesto, de que quan embarazados y peligrosos son semejantes esteros, sin que por otro lado sean suficientes a precaver y contener los daños que se figuran, quienes los colocan, quando no sea echo solo bajo y autoridad; en cuyos supuestos entiendo debe V. S. desentenderse, y no acceder a su concesion, por mas que se aleguen exemplares, pues estos no forman ningun fundado motivo para la continuacion, debiendo ser desechadas razones de su supresion total. Que es lo que puedo exponer y manifestar a V. S. sobre este

particular. Mad. diez y ocho de Agosto de mil setecientos noventa

y dos = Juan de Villanueva

Informe del Sr. D. Juan de Villanueva = Este conformo con quanto expone el Arquitecto Ma-
Comisario. yor en la licencia q. solicita el contenido. Mad. y Agosto veinte
y uno de mil setecientos noventa y dos. V. M. S. de Mercurio.

Acuerdo de esta. Madrid veinte y uno de Agosto de mil setecientos noventa y dos.

En el Ayuntamiento = Se concede la licencia q. se pide q. la introducion
de las aguas en la Alcantarilla de Prado, vax la intervencion
de los Srs. D. Martin Pajarro, Comisario de Policia en el Departam.
vax, y D. Antonio de la Cruzada q. tambien lo es de la misma

Policia y de las obras de Dho. Paseo, acompañados del Arquitecto D. Na-
mon Duran teniente de D. Juan Sabatini, Director genl.
del mismo Ramo de Policia, a fin de que el Ramo de Comunicacion

q. se execute sea echo con todas las precauciones y reglas q. exige
una buena construccion, y quedando el Intererado responsable

de todo perjuicio q. por su causa pueda originarse: Y
en quanto a la colocacion de guardarruedas: No ha lugar.

El expediente inserto corresponde con su original q.
queda en la Secretaria del Ayuntamiento desta Villa en mi
cargo; D. q. Certifico. Y para que conste en Vrd. Horden
verbal del Sr. Correx. doyle la presente. Madrid tres
de Septiembre de mil ochocientos quatro.

Por mi Comisario

Vicente Lorenzo Verdugo



Dada despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto¹ Inf^{te} Me¹ Sobre todo el S^o Juan de Villa nueva para en su vista tomar la Pr^{ov} que correspond^a. El S^o J^{efe} de Br^{on}na Ma^{or} riscal de Campo en la R^{ta} de Cortes y J^{efe} de la Policia de esta A^l de Madrid lo mando a curro en let. ^{en} ^{tor} ^{two} ⁹ ⁷

Urbinaf

J^{efe} de Policia
D^o Juan Rodriguez
E^l J^{efe} de Policia

J^{efe} de Policia
Correa^{or}

En Cumplimiento del anterior Provedo de S. M. puedo decir que los perjuicios de abagaciones expresados por el precedente Expediente del Celador de Policia, no son provnidos qual dice de la soxordumbre e introducion en aquella Alcantarilla por parte de la Fabrica Plauria, y si causados por el demerido do caractre de ortos y cegamiento que causan

en la Resa tragadero colocada en el encuentro de las
arroyadas propia de Madrid, vaso de cuios supuestos, y
el de que se alzarla sobre aquel no pueda ser conven-
mediante el embarazo que haria à el tránsito publico,
quando por otro lado no es arregillada su supresion, ni
traslacion à otra parte, el unico y mas pronto medio que
encuentra es el de dar mayores anchos à los vanos que
dejan los Mierros de la citada Resa suprimiendo los
peymacillos para que proporcionen la mejor expedicion
y pase de las enunciadadas bronas. Madrid 19 de Oct.
de 1806.

Juan de Villanueva

Mad. 19 de Oct. de 1806.

J. M. Morreget

Este à la hia de Ayuntamiento q. corresponde, p. d.
q. darme cuenta en la p. m. d. Junta de Prop.
y hias q. se celebre, amende lo q. el t. m. cont.

Tomey

Q

Madrid 8.

X

1701

Junio de 1807.

Corregidor.

Perales.

Villanueva.

Janguas.

Abranda

Prior. gual.

En Santa de Prop.

Mediante lo Reiterado de este expediente,
informe de nuevo el Arquitecto mayor.

Yo Mr. Señor

En consecuencia del mas posterior Acuerdo de V. S. sobre
este Expediente y en vrd de subsistir aquello qual estaba quando
di el otro Informe de 19. de Oct. de 80. haure de repetir, que
si ha de permanecer su local en el proprio estado, no puedo apartar
me de lo alli propuesto, pero que si creo mas conducente
y beneficioso alas Servidumbres ^{cas} segun ultimam. he manifes-
tado a vrd de la vni de V. S. acerca de obras en el vertedero de la
calle del Gov. su traslacion ala de la Veronica, punto causante
de este de este Expediente, volviendo Madrid a la propiedad y dis-
frute del terreno que ocupa, con mas el que combenga p. desnojo
y si bueltas de los Carros, facilitandose en la vna la salida y comuni-
cacion, a el Paseo del Prado segun y como propongo en el expe-
sado Informe a que en un todo me refiero, desuso de la repeticion
de vnes de V. S. para cumplir las que juzgue p. mas Comb.

Madrid 12 de Junio de 1807.

Juan de Villanueva